



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a. Ángela Ambite Cifuentes, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a. M^a. Sonsoles Rico Ordoñez y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y doce minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, la Diputada Provincial D^a Olga Villanueva Muñoz.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular y D. Daniel Tousef López por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintidós, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 387/2022. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 9/2022, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES 202200026 Y 202200027.

El Sr. Presidente da cuenta de que vistas las relaciones de facturas N° 202200026 por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (487,37 €) y N° 202200027 por un importe total de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (1.981,34 €), que forman parte del expediente 387/2022:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 4 de febrero de 2022, el interventor emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 5 de febrero de 2022, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWC7MSPXQDCA2Y4V5MAKQGC | Verificación: <https://ogudalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 18



Diputación de Guadalajara

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por el Interventor, de fecha 4 de febrero de 2022, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2022000026 y nº 2022000027 que consta en el expediente 387/2022, por un importe total de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y un céntimos (2.468,71 €).

3.- EXPEDIENTE 687/2022. INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2021. El convenio propuesto articula una subvención nominativa para la Delegación Provincial de Ajedrez que se encuentra prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de Febrero de 2020. Visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 14 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Delegación Provincial de Ajedrez G-45059425, resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de novecientos euros (900,00€) más el correspondiente interés de demora.

SEGUNDO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la incorrecta justificación según lo establecido en la base decimoprimera del convenio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://ogj.guadalajara.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 18



Diputación de Guadalajara

número 2021-2423 firmado con fecha 10 de agosto de 2021, entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Delegación Provincial de Ajedrez para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas de la justificación de la subvención concedidas son las referidas en el informe de Jefe de Servicio, siendo causa de reintegro conforme al art. 37.c) de la LGS.

Atendiendo a la Base decimosegunda del Convenio para las referidas subvenciones "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar la Delegación Provincial de Ajedrez a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de **NOVECIENTOS EUROS (900,00€) más el correspondiente interés de demora**, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de **15 días hábiles** para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

4.- EXPEDIENTE 681/2022. INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D. CARAQUIZ-UCEDA E.F. PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al C.D. Caraquiz- Uceda E.F para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2021. Aprobada por la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021. Visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 17 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al C.D. Caraquiz- Uceda E.F, con CIF. G19330547, resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de seiscientos cuarenta euros (640,00€) más el correspondiente interés de demora.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4V5MAKQGC | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la incorrecta justificación según lo establecido en la Base decimosegunda de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos publicada en el BOP de Guadalajara, nº 65, de 6 de abril de 2021.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas de la justificación de la subvención concedidas son las referidas en el informe de Jefe de Servicio, siendo causa de reintegro conforme al art. 37.c) de la LGS.

Atendiendo a la Base decimoquinta de la Convocatoria para las referidas subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e. Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar el C.D. Caraquiz- Uceda E.F, a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (640,00€) más el correspondiente interés de demora**, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de **15 días hábiles** para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 18



Diputación de Guadalajara

5.- EXPEDIENTE 663/2022. INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D. A.C.D.M. HORCHE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al C.D. A.C.D.M. Horche para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2021. Aprobada por la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021. Visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 16 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al C.D. A.C.D.M. Horche, con CIF. G19229715, resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de seiscientos cuarenta euros (640,00€) más el correspondiente interés de demora.

SEGUNDO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la incorrecta justificación según lo establecido en la Base decimosegunda de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos publicada en el BOP de Guadalajara, nº 65, de 6 de abril de 2021.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas de la justificación de la subvención concedidas son las referidas en el informe de Jefe de Servicio, siendo causa de reintegro conforme al art. 37.c) de la LGS.

Atendiendo a la Base decimoquinta de la Convocatoria para las referidas subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e. Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://ogudalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 18



Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar el C.D. A.C.D.M. Horche a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (640,00€) más el correspondiente interés de demora**, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de **15 días hábiles** para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

6.- EXPEDIENTE 631/2022. INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CD CIFONTINO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al CD Cifontino para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2021. Aprobada por la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021. Visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 14 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al CD Cifontino, con CIF. G19119460, resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de seiscientos cuarenta euros (640,00€) más el correspondiente interés de demora.

SEGUNDO.- **La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la incorrecta justificación** según lo establecido en la Base decimosegunda de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://ogudalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Diputación de Guadalajara

convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos publicada en el BOP de Guadalajara, nº 65, de 6 de abril de 2021.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas de la justificación de la subvención concedidas son las referidas en el informe de Jefe de Servicio, siendo causa de reintegro conforme al art. 37.c) de la LGS.

Atendiendo a la Base decimoquinta de la Convocatoria para las referidas subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e. Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar el CD Cifontino a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (640,00€) más el correspondiente interés de demora**, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de **15 días hábiles** para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 18



Diputación de Guadalajara

7.- EXPEDIENTE 619/2022. INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CD ALOVERA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al CD Fútbol Alovera para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2021. Aprobada por la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021. Visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 14 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al CD Fútbol Alovera, con CIF. G19120815, resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de novecientos sesenta euros (960,00€) más el correspondiente interés de demora.

SEGUNDO.- **La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la incorrecta justificación** según lo establecido en la Base decimosegunda de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos publicada en el BOP de Guadalajara, nº 65, de 6 de abril de 2021.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas de la justificación de la subvención concedidas son las referidas en el informe de Jefe de Servicio, siendo causa de reintegro conforme al art. 37.c) de la LGS.

Atendiendo a la Base decimoquinta de la Convocatoria para las referidas subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar el CD Fútbol Alovera a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA EUROS (960,00€) más el correspondiente interés de demora**, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de **15 días hábiles** para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

8.- EXPEDIENTE 618/2022. INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CD AZUQUECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2021. El convenio propuesto articula una subvención nominativa para el Club Deportivo Azuqueca que se encuentra prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de Febrero de 2020. Visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 14 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al CD Azuqueca, con CIF. G19023811, resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00€) más el correspondiente interés de demora.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la incorrecta justificación según lo establecido en la base decimoprimeras del convenio número 2021-0033 firmado con fecha 26 de abril de 2021, entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el CD Azuqueca para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas de la justificación de la subvención concedidas son las referidas en el informe de Jefe de Servicio, siendo causa de reintegro conforme al art. 37.c) de la LGS.

Atendiendo a la Base decimosegunda del Convenio para las referidas subvenciones "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://ogudalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 18



Diputación de Guadalajara

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar el CD Azuqueca a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00€) más el correspondiente interés de demora**, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de **15 días hábiles** para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

9.- EXPEDIENTE 617/2022. INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CD LOS PIERDECAMINOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2021. El convenio propuesto articula una subvención nominativa para el Club Deportivo Los Pierdecaminos que se encuentra prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de Febrero de 2020. Visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 14 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://gduadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 18



Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al CD Los Pierdecaminos G-19310408, resultando una cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Guadalajara de setecientos cincuenta euros (750,00€) más el correspondiente interés de demora.

SEGUNDO.- **La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la incorrecta justificación** según lo establecido en la base decimoprimera del convenio número 2021-0071 firmado con fecha 9 de junio de 2021, entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el CD Los Pierdecaminos para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara.

TERCERO.- Las obligaciones incumplidas de la justificación de la subvención concedidas son las referidas en el informe de Jefe de Servicio, siendo causa de reintegro conforme al art. 37.c) de la LGS.

Atendiendo a la Base decimosegunda del Convenio para las referidas subvenciones "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://dgu.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Diputación de Guadalajara

procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

CUARTO.- El importe de la subvención que deberá reintegrar el CD Los Pierdecaminos a la Diputación Provincial de Guadalajara, es la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00€) más el correspondiente interés de demora**, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo establecido en el Art. 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley, y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTO.- En aplicación del Art. 42.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará al interesado la iniciación del procedimiento de reintegro, otorgándosele el plazo de **15 días hábiles** para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

10.- EXPEDIENTE 635/2022. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que los principales protagonistas de casi todas las actividades relacionadas con el deporte que se organizan y celebran en la Provincia, son los clubes y entidades de naturaleza deportiva. Ello hace conveniente que la Diputación Provincial colabore con dichos colectivos en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se considera que una buena forma de colaborar en la promoción e impulso de las actividades deportivas en todos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 18



Diputación de Guadalajara

los municipios de la Provincia, es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a clubes y entidades de naturaleza deportiva de la provincia de Guadalajara durante el año 2022.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2022, destinando para tal fin cuarenta mil euros (40.000 €), con cargo a la partida 341.481.01 del presente ejercicio presupuestario.

La Convocatoria aprobada se corresponde con el documento con Código de Validación: 53K5HYLZ4FAK9WGQ7ACL6R3Y6 que consta en el expediente.

11.- EXPEDIENTE 346/2022. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus programas de actuación, ha evaluado muy positivamente el interés que la sociedad de Guadalajara hace de su cultura autóctona, por lo que considera necesario un apoyo decidido a los municipios o EATIM que intentan recuperar distintos aspectos de su acervo cultural. Cabe igualmente constatar la importante incidencia que la Campaña ha tenido en numerosas localidades de la provincia, así como la necesidad de continuar con estas actuaciones de cara a la consolidación de proyectos socioculturales estables.

Por ello, vistos los informes favorables del Administrador-Coordenador de la Escuela de Folklore, de Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la “Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 20.000,00 € para esta convocatoria, con cargo a la partida 3241 46200 Escuela de Folklore A Ayuntamientos "Nuestra Tierra. Nuestra Cultura", del presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Diputación de Guadalajara

La Convocatoria aprobada se corresponde con el documento con Código de Validación: 9RRHAGAYQLL2M4S4YQSQN2DER que consta en el expediente.

12.- EXPEDIENTE 356/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA.

El S. Presidente da cuenta de que el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de la Prensa de Guadalajara posibilita que este colectivo pueda realizar actividades formativas (cursos, másters, seminarios, becas, congresos, etc) para estudiantes, licenciados y graduados de Ciencias de la Información y Comunicación Audiovisual que redundan en la mejor calidad de la información que suministrarán desde los medios de comunicación, para que sea completa, veraz y plural; facilita una mejor comunicación tanto de la Diputación como de los ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales de Ámbito Inferior al Municipio de la provincia con sus ciudadanos mediante la libre utilización de servicios e instalaciones propias de la Asociación para sus relaciones con los medios de comunicación, así como la publicación de un Anuario con un resumen de actividades realizadas; y también favorece un mayor conocimiento de la provincia con un Concurso de periodismo sobre temas de interés provincial, con exposiciones itinerantes que difunden sus valores propios y con la celebración de conferencias sobre temas relacionados con la actualidad y el periodismo.

Considerando lo expuesto anteriormente y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara estima conveniente la aprobación de este convenio de colaboración que mantiene con la Asociación de la Prensa de Guadalajara en los términos recogidos en el mismo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de la Prensa de Guadalajara con N.I.F. G19032473 para la formación y cualificación profesional de los periodistas asociados así como la realización de actividades complementarias de interés general.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto de 15.000,00 Euros, con cargo a la partida específica número 491.480.00 del presupuesto de 2022 para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

El Convenio aprobado se corresponde con el documento con Código de Validación: 5KPZSSPDRCS3WWXNCQNNQ4XTW que consta en el expediente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y45MAKQGC | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 18



Diputación de Guadalajara

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas y diecinueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: ATJWCTMSPXQDCA2Y4Y5MAKQGC | Verificación: <https://oguardalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18